

# Los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010

Cesáreo Larios Contreras

## *Datos curriculares:*

*Cesáreo Larios Contreras es Contador Público y Maestro en Dirección y Gestión Pública Local, y se desempeña como Consultor - investigador de la administración hacendaria municipal en Indetec. Es autor de varios estudios y múltiples artículos sobre temas vinculados con la gestión pública local. [clariosc@indetec.gob.mx](mailto:clariosc@indetec.gob.mx)*

*El presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es un elemento hacendario esencial para el quehacer cotidiano de la administración pública, no sólo de la Federación sino de todas las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., pues los recursos que este documento contempla para estos dos órdenes de gobierno representan porcentajes de gran relevancia para el financiamiento de su gestión pública; tanto en lo que se refiere a participaciones federales contempladas en el Ramo 28 del PEF, como en lo relativo a los Fondos de Aportaciones y demás recursos transferidos como subsidios o como reasignaciones de las dependencias federales y Programas Sujetos a Reglas de Operación. En este artículo nos referimos fundamentalmente a las asignaciones contempladas en el Ramo 33, particularizando en los fondos de impacto municipal, como son el de Infraestructura Social (E AIS) y el de Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF); así como del Fondo para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (EASP), en lo que respecta a la obligación para los estados de destinar cuando menos un 20% de este fondo para los municipios. Igualmente en los Ramos: 11 Educación Pública, en cuanto al Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal; 23 Previsiones Salarias y Económica, en los fondos de: Modernización de los Municipios, de Pavimentación a Municipios y los Fondos Metropolitanos; y finalmente, en el Ramo 36 Seguridad Pública, en lo concerniente al Subsidio para La Seguridad Pública Municipal (Subsemun).*

El 7 de diciembre del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2010, que contempla un gasto neto total de **\$3,176,332,000,000.00** (3 billones 176 mil 332.0 millones de pesos); importe que corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para este Ejercicio Fiscal 2010. Del total de gasto público previsto para el gobierno federal en todos los Ramos que lo integran, **\$ 419,308,044,004** están destinados a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, equivalentes al 13.20% del presupuesto, desglosados de la siguiente forma:

**I.- INTEGRACIÓN DEL RAMO 33 EN EL PEF 2010**

El Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010 contiene en su Anexo 14 las asignaciones de los ocho fondos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan a continuación, con un análisis de los porcentajes que representa cada uno respecto al total del Ramo, así como al interior de cada fondo, cuando éstos se abren en varios subfondos.

**Fondos del Ramo 33 del PEF 2010**

**Anexo 14. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Pesos)**

Número		Nombre	Asignación	Porcentajes		
Fondo	Sub fondo			Del Fondo respecto al total del Ramo 33	Del Sub Fondo respecto al total del Ramo	Del Sub Fondo respecto al total del Fondo
<b>I</b>		Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	<b>234,357,706,491</b>	55.89%		
<b>II</b>		Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	<b>53,100,077,838</b>	12.66%		
<b>III</b>		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	<b>41,386,542,500</b>	9.87%		
	<b>III.i</b>	Estatal	<b>5,016,048,951</b>		1.20%	12.12%
	<b>III.ii</b>	Municipal	<b>36,370,493,549</b>		8.67%	87.88%
<b>IV</b>		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	<b>42,417,895,139</b>	10.12%		
<b>V</b>		Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	<b>13,475,458,238</b>	3.21%		
	<b>V.i</b>	Asistencia Social	<b>6,146,227,311</b>		1.47%	45.61%
	<b>V.ii</b>	Infraestructura Educativa	<b>7,329,230,927</b>		1.75%	54.39%
<b>VI</b>		Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	<b>4,477,099,998</b>	1.07%		
	<b>VI.1</b>	Educación Tecnológica	<b>2,662,608,819</b>		0.64%	59.47%
	<b>VI.2</b>	Educación de Adultos	<b>1,814,491,179</b>		0.43%	40.53%
<b>VII</b>		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	<b>6,916,800,000</b>	1.65%		
<b>VIII</b>		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	<b>23,176,463,800</b>	5.53%		

Cuadro formulado por Cesáreo Larios Contreras, con base en el Anexo No. 14 del PEF 2010



### I.1.- FONDOS III Y IV DEL RAMO 33 DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Con la información antes señalada y particularizando en los fondos destinados a los municipios, total o parcialmente, podemos hacer una comparación contra las cifras correspondientes al año anterior (2009), a efecto de conocer su variación.

Como puede apreciarse, tanto el FAIS, en la parte municipal que es el FAISM, como en el FORTAMUNDF, el incremento en términos absolutos fue del 3.78%. Al respecto conviene recordar las ventajas que establece la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) para la integración de estos dos fondos,

los cuales se determinan en función del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada para el ejercicio fiscal de que se trate, en los siguientes términos:

1. En el caso del FAIS, el 2.5%, distribuido en un 0.303% para los estados y en un 2.197 para los municipios;
2. En cuanto al FORTAMUNDF, el 2.5623%, distribuido en un 2.35% para los municipios y el 0.2123% para el Distrito Federal

Si tomamos en cuenta que la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de

#### **Cuadro comparativo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (III) y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (IV), por los años 2009 y 2010 (Millones de pesos)**

FONDOS	AÑOS		Incremento	
	2010	2009	MDP	%
<b>TOTAL FAIS</b>	41,386.5	39,880.6	1,505.8	3.78%
FAISE	<b>5,016.0</b>	4,833.5	182.5	3.78%
<b>FAISM</b>	<b>36,370.4</b>	35,047.1	1,323.3	3.78%
<b>FORTAMUNDF</b>	<b>42,417.8</b>	<b>40,874.5</b>	<b>1,543,370,657</b>	3.78%

Cuadro formulado por Cesáreo Larios Contreras, con base en los Anexos 14 del PEF 2009 y 2010.

*“La Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 fue de 1 billón 595 mil 227.9 millones de pesos y la estimada para el 2010 en la citada Leyes es de un billón 595 mil 227.9 millones de pesos, vemos que esta última prevé un incremento de 60 mil 233.8 millones de pesos, que representan el 3.78% ya citado respecto a la de 2009”*

la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 fue de 1 billón 595 mil 227.9 millones de pesos y la estimada para el 2010 en la citada Leyes es de un billón 595 mil 227.9 millones de pesos, vemos que esta última prevé un incremento de 60 mil 233.8 millones de pesos, que representan el 3.78% ya citado respecto a la de 2009; y dado que los fondos de aportaciones transferibles a los municipios están referenciados porcentualmente a la RFP, consecuentemente también se ven impactados positivamente en los mismos porcentajes que ésta; con la seguridad de no verse alterados durante el ejercicio fiscal con las variaciones que pudiera tener la RFP, ya que sólo se toma como referencia y no como fuente de financiamiento.

Este porcentaje de incremento en la RFP, y en consecuencia en los Fondos de Aportaciones III y IV, es superior en un 0.21% al porcentaje de inflación determinado por el Banco de México para el 2009, que fue del 3.57%, permitiendo de arranque una recuperación del valor adquisitivo de estas asignaciones, y por ende, estar en mejores condiciones para el logro de los objetivos previstos para dichos fondos.

Con respecto al FORTAMUNDF, el Artículo 9 del PEF dispone que los municipios deberán destinar

cuando menos un 20% de este fondo a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. Esto es, ya está acotando en un porcentaje definido y no discrecional el uso de estos recursos, como se interpretaba, y en muchas ocasiones se aplicaba el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**I.2. FONDO VII DEL RAMO 33.  
“FONDO DE APORTACIONES  
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE  
LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO  
FEDERAL”**

No obstante que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal es determinado por la autoridad federal y ejercido por las entidades federativas de conformidad con los convenios y anexos específicos que se suscriben entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y los gobiernos estatales, según lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el quinto párrafo de la Fracción VII del Artículo 9 dispone que ***“el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos de este fondo se distribuya***

*entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura”.*

**Es decir, que del monto asignado al Fondo VII Seguridad Pública, que es de \$ 6,916,800,000 (6 mil 916.8 millones de pesos), por lo menos deberá destinarse y distribuirse a los municipios la cantidad de \$1,383,360,000.00 (1 mil 383.3 millones de pesos), con base en los criterios antes mencionados.**

## **II. OTROS RECURSOS FEDERALES CONTENIDOS EN EL PEF 2010 TRANSFERIBLES A LOS MUNICIPIOS**

Además de los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones III y IV del Ramo 33, así como lo relativo al 20% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a que nos referimos en el párrafo precedente, el PEF para 2010 asigna otros fondos y subsidios que pueden ser transferidos a los municipios y demarcaciones territoriales del D.F., previos convenios, siendo éstos los siguientes:

### **II.1. SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN), DEL RAMO 36 SEGURIDAD PÚBLICA**

En el Artículo 10 del PEF 2010 se establece que éste Incluye (en el Ramo 36 Seguridad Pública) la cantidad de **\$4,137,900,000.00**, para el otorgamiento de **subsidios a los municipios** y al Gobierno del Distrito Federal **para la seguridad pública**, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. **Estos serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Ejecutivo Federal, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como mejorar la**

**infraestructura de las corporaciones, en el marco de las** disposiciones legales aplicables.

Para fines de conocer qué municipios podrán ser beneficiados con este subsidio, el Ejecutivo Federal dará a conocer a más tardar **el 15 de enero**, a través del Diario Oficial de la Federación, la **lista de los municipios** y demarcaciones territoriales del Distrito Federal **elegibles** así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. **En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.**

La previsión presupuestaria aludida y la lista de municipios elegibles, a efecto de su implementación particular en determinado municipio que desee adherirse a este programa, **requiere de la celebración de convenios** específicos que deberán suscribirse por el ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, **a más tardar el último día hábil de febrero del 2010**, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tal como lo dispone el PEF, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el 15 de enero del presente año publicó en el DOF el ACUERDO por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), en el cual se relacionan 206 municipios y demarcaciones territoriales del



Distrito Federal y se establece la fórmula para la distribución de estos recursos federales.

Es importante resaltar que los municipios y demarcaciones señalados como elegibles en el Acuerdo arriba citado, tendrán un **plazo no mayor de ocho días** naturales partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas del SUBSEMUN **para declinar, por escrito, este beneficio** ante Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad; **de lo contrario se entenderá que el municipio o demarcación territorial correspondiente aceptó el subsidio de mérito.**

Asimismo, es de mencionarse que los municipios beneficiarios del SUBSEMUN **deberán a su vez aportar, cuando menos, un 30% de la aportación federal.**

## **II.2. FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, DEL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA**

Como Anexo 26 H del PEF 2010, y dentro del Ramo 11 Educación Pública, se asigna un presupuesto de 705,000 millones de pesos para apoyar a los municipios que en él se enlistan y en los montos ahí

señalados, en la construcción de unidades y espacios deportivos.

No obstante que a la fecha no se cuenta con los requisitos, reglas o requerimientos que habrán de exigirse para la celebración de los convenios específicos para la ejecución de este fondo, es previsible que su programación, presupuestación y ejecución esté a cargo de los municipios, previa suscripción de los convenios respectivos con la Secretaría de Educación Pública, tomando en cuenta el criterio establecido en el inciso b), Fracción I del Artículo 29 del PEF, expresado en los siguientes términos: ***“Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo”***. Este Artículo 29 del PEF está referido a los programas sujetos a reglas de operación contenidos en el Anexo 18 del citado documento; sin embargo, no habría razones para manejar dos criterios diferentes en la operación de recursos federales. Además de ser precisamente los municipios el orden de gobierno más cercano a la

*“Como Anexo 26 H del PEF 2010, y dentro del Ramo 11 Educación Pública, se asigna un presupuesto de 705,000 millones de pesos para apoyar a los municipios que en él se enlistan y en los montos ahí señalados, en la construcción de unidades y espacios deportivos”*

población, y responsable de la prestación de estos servicios a la comunidad.

Los municipios y montos contenidos en el Anexo 26 H del PEF 2010, por entidad federativa, son:

**ANEXO 26. H AMPLIACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL (pesos)**

<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L6I COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>705,000,000</b>
Aguascalientes	5,103,143
Aguascalientes	1,925,714
Calvillo	2,407,143
San José de García	770,286
Baja California	29,944,857
Ensenada	5,777,143
Mexicali	7,702,857
Rosarito	2,022,000
Tijuana	14,442,857
Baja California	7,028,857
Comondú	1,251,714
La Paz	1,925,714
Loreto	962,857
Los Cabos	1,925,714
Mulegé	962,857

<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L6I COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>705,000,000</b>
Campeche	2,888,571
Candelaria	2,888,571
Chiapas	23,253,000
Amatenango de la Frontera	962,857
Comitán de Domínguez	1,925,714
Frontera Comalapa	625,857
Ixhuatan	1,925,714
Socoltenango	1,925,714
Tenejapa	1,925,714
Tila	1,925,714
Tuxtla Gutierrez	12,035,714
Chihuahua	6,740,000
Chihuahua	6,740,000
Coahuila	1,444,286
Torreón	1,444,286
Colima	17,572,143
Colima	1,925,714
Comala	4,332,857
Coquimatlán	1,444,286
Ixtlahuacán	866,571
Manzanillo	7,702,857
Minatitlán	866,571
Villa Alvarez	433,286
Distrito Federal	5,970,869
Miguel Hidalgo	1,444,286
Tlalpan	2,119,440
Cuajimalpa	2,407,143

<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L61 COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>705,000,000</b>
Durango	17,331,429
Cuencame	1,925,714
Durango	9,628,571
El Oro	1,925,714
Gómez Palacio	1,925,714
Poanas	1,925,714
Guanajuato	63,189,308
Dolores Hidalgo	52,957,143
Irapuato	10,232,165
Guerrero	14,057,714
Acapulco	962,857
Atoyac	2,696,000
Azoyu	962,857
Benito Juárez	1,444,286
Coahuayutla	1,444,286
Coyuca De Benítez	962,857
Huamuxtítán	1,444,286
Petatlán	3,177,429
Quechultenango	962,857
Hidalgo	6,740,000
Hujutla	1,925,714
Pachuca	4,814,286
Jalisco	27,069,091
El Arenal	770,286
El Salto	2,888,571
Encarnación De Díaz	962,857
Puerto Vallarta	4,160,911
Quitupan	962,857
Tlajomulco De Zuñiga	3,851,429
Tlaquepaque	1,925,714
Tonalá	1,925,714
Valle De Juárez	962,857
Villa Guerrero	769,323
Zapopan	2,888,571
Guadalajara, Unidad Deportiva No. 41	3,000,000
Guadalajara, Parque Liberación	1,500,000
Guadalajara, Lienzo Charro, Jalisco	500,000
México	118,912,857
Atlacomulco	1,155,429
Chapultepec	2,407,143
Chiconcuá	2,407,143
Chimalhuacán	3,851,429
Cocotítán	2,888,571
Cuatítán Izcalli	3,851,429
Huixquilucan	19,257,143
Jilotepec	2,888,571
La Paz	2,888,571

<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L61 COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>705,000,000</b>
Luvianos	1,155,429
Naucalpan	3,851,429
Nezahualcóyotl	2,888,571
Otzoloapan	1,925,714
Papalotla	1,925,714
San Martín De Las Piramides	2,888,571
San Mateo Atenco	4,814,286
San Simón de Guerrero	1,444,286
San Vicente Chicoloapan	1,925,714
Soyaniquilpan	4,814,286
Temascalcingo	2,407,143
Teoloyucan	2,888,571
Tepetlaoxtoc	1,444,286
Texcoco	2,888,571
Tlalnepantla	2,888,571
Tlatlaya	1,444,286
Tonanitla	1,925,714
Tonatico	6,740,000
Tultepec	1,925,714
Tultitlán	9,628,571
Valle de Bravo	2,888,571
Valle de Chalco	1,925,714
Villa de Allende	962,857
Villa Victoria	1,059,143
Zacazonapan	962,857
Zinacantepec	2,888,571
Zumpango	4,814,286
Michoacán	22,627,143
Benito Juárez	1,444,286
Buenavista	1,925,714
Buenavista Tomatlán	962,857
Cojumatlán de Régules	2,888,571
Lázaro Cárdenas	2,888,571
Morelos	1,925,714
Panindícuaro	962,857
Tacámbaro	1,925,714
Tangamandapio	2,888,571
Venustiano Carranza	962,857
Zacapu	3,851,429
Morelos	8,665,714
Cuernavaca	3,370,000
Emiliano Zapata	1,444,286
Jiutepec	1,925,714
Tlaquilténango	1,925,714



<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L6I COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>705,000,000</b>
Navarrit	18,005,884
Bahía Bandera	1,444,286
Compostela	2,888,571
Huajicori	3,851,429
Ixtlán Del Río	2,888,571
Jala	193,027
La Yesca	962,857
Ruíz	1,925,714
San Pedro Lagunillas	962,857
Tepic	1,925,714
Tuxpan	962,857
Nuevo León	26,000,000
Allende	8,000,000
General Escobedo	6,300,000
Guadalupe	5,000,000
Monterrey	4,000,000
San Pedro Garza García	2,700,000
Oaxaca	33,218,571
Asunción Cuyotepeji	962,857
Asuncion Nochixtlán	1,444,286
Ciudad Ixtepec	962,857
Santiago Tamazola	1,925,714
Guadalupe Etla	1,925,714
Juchitan De Zaragoza	1,925,714
Magdalena Tlacotepec	962,857
Magdalena Tequisistlán	1,925,714
San Francisco Ixhuatán	1,925,714
San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán	962,857
San José Chiltepec	1,444,286
San Pedro Huilotepec	1,444,286
San Pedro Pochutla	1,444,286
Santa María Camotlán	1,444,286
Santa María Huatulco	1,925,714
Santa María Huazolotitlán	1,925,714
Santiago Huajolotitlán	1,444,286
Santiago Llano Grande	1,444,286
Santo Domingo Tehuantepec	1,444,286
Santa Catarina Zapoquila	1,444,286
Coicoyan De Las Flores	1,444,286
Zimatlán de Alvarez	1,444,286
Puebla	49,660,651
Cuautlancingo	25,034,286
Domingo Arenas	1,517,794
Francisco Z. Mena	1,925,714
Puebla	19,257,143
Tepeyahalco de Cuahutémoc	962,857
Tezihutlán	962,857

<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L6I COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>705,000,000</b>
San Luis Potosí	22,700,651
Aquismón	4,814,286
Rayón	1,444,286
Santa María del Río	7,702,857
Santo Domingo	1,517,794
Soledad de Graciano Sánchez	2,407,143
Tanlajas	1,925,714
Villa de Arista	1,444,286
Villa Guadalupe	1,444,286
Sonora	42,705,333
Agua Prieta	962,857
Alamos	2,407,143
Benito Juárez	1,925,714
Benjamin Hill	974,763
Guaymas	2,407,143
Hermosillo	7,748,811
Huatabampo	1,925,714
Magdalena	962,857
Naco	674,000
Navojoa	12,517,143
Nogales	6,979,973
Quiriego	481,429
Rosario	962,857
San Javier	904,997
Trincheras	869,932
Tabasco	28,885,714
Centla	1,925,714
Comalcalco	3,851,429
Cunduacán	5,777,143
Jalapa	5,295,714
Jalpa de Méndez	1,925,714
Jonuta	1,925,714
Nacajuca	1,444,286
Paraíso	6,740,000
Tamaulipas	20,220,000
Nuevo Laredo	6,740,000
Reynosa	13,480,000
Tlaxcala	19,257,143
Tlaxcala	19,257,143
Veracruz	23,108,571
Atzacán	3,851,429
Orizaba	14,442,857
Zozocolco	4,814,286



<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>UNIDAD RESPONSABLE: L6I</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>Monto</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIOS</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>705,000,000</b>
Yucatán		41,735,641
Chemax		962,857
Chocholá		1,925,714
Dzemul		962,857
Espita		1,685,004
Homún		962,857
Mérida		11,554,286
Mocochá		2,984,857
Muna		962,857
Peto		1,444,286
Progreso		1,444,286
Sacalum		962,857
Samahil		1,444,286
San Felipe		2,561,505
Suma De Hidalgo		1,444,286
Temozon		962,857
Tekak		1,444,286
Timucuy		962,857
Tixmehuac		1,285,703
Tixpéhuac		962,857
Tzucacab		1,444,286
Umán		1,444,286
Valladolid		962,857
Xocchel		962,857
Zacatecas		962,857
Ojo Caliente		962,857

### **II.3. FONDOS CONTENIDOS EN EL RAMO 23, PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS**

En el Anexo 12 del PEF se desglosan las asignaciones para el Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas, entre las que destacan diversas partidas constituidas como Fondos y consideradas presupuestalmente como subsidios federales, sujetos a convenios y reglamentación especial.

Tales Fondos, de impacto directo en los municipios y demarcaciones territoriales del D.F., con independencia del grado de intervención de las autoridades locales en su administración, son los que a continuación se relacionan, con las asignaciones presupuestarias que para cada uno contempla el PEF para el presente ejercicio fiscal 2010.

#### ***II.3.1 Fondo de Pavimentación a Municipios***

Este Fondo tiene una asignación presupuestal de **2,085.03 Millones de pesos**, los cuales representarán un gran apoyo para los municipios beneficiarios para realizar las obras de pavimentación que demandan los habitantes de las ciudades y que no es posible llevar a cabo con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33, por estar condicionadas

*“Fondo de Modernización de los Municipios” pero sin especificar su distribución ni emitiendo posteriormente reglamentación al respecto, aunque se menciona que está destinado fundamentalmente para la modernización catastral de los municipios y la construcción de caminos rurales”*

a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

A la fecha se desconoce la normatividad que regirá para la distribución y ejercicio de este fondo, por lo que habrá que estar pendiente de ello y en coordinación con las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas.

### **II.3.2 Fondo de Modernización de los Municipios**

Este fondo se ha venido incluyendo en el PEF desde el año 2007 por el mismo monto de **\$ 500 millones de pesos**, aunque en ese año se le denominó simplemente “Fondo Municipal”, con asignaciones para Catastro y Pavimentación. En los años subsecuentes se le cambió al nombre actual: “Fondo de Modernización de los Municipios” pero sin especificar su distribución ni emitiendo posteriormente reglamentación al respecto, aunque se menciona que está destinado fundamentalmente para la modernización catastral de los municipios y la construcción de caminos rurales; pero, como ya

mencionamos, no existen reglas para su distribución o ejercicio. Por lo tanto, se infiere que para su asignación a determinado municipio se estará sujeto a negociaciones entre las autoridades hacendarias de los tres órdenes de gobierno, previa elaboración, presentación y aprobación de los proyectos respectivos.

### **II.3.3 Fondos Metropolitanos**

Para el presente ejercicio fiscal la Cámara de Diputados no sólo amplió el monto de los Fondos Metropolitanos en un 24.56%, pasando de \$ 5,985 millones de pesos aprobados para el 2009 a \$7,455 millones de pesos en el 2010, sino que amplió las Zonas Metropolitanas (ZM) beneficiarias en un 100%, al pasar de 16 a 32 ZM, lo cual permitirá a las autoridades estatales y municipales de dichas zonas conurbadas del país, con el apoyo de sus Consejos para el Desarrollo Metropolitano, coadyuvantes en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano de cada zona metropolitana

De conformidad con el Artículo 43 del PEF, los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

La administración de estos fondos se realiza a través de fideicomisos de administración e inversión, de conformidad con las Reglas de Operación emitidas para este fin, en los cuales participan las autoridades federales y de las entidades federativas, a través de un Consejo para el Desarrollo Metropolitano que se crea en cada zona metropolitana prevista en el PEF; sin embargo, los municipios y las demarcaciones territoriales del D.F. juegan un papel relevante en el proceso previo a la asignación de recursos, ya que éstos participan en las sesiones del Consejo postulando estudios, planes,

evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En la constitución de los fideicomisos pueden participar y aportar recursos, además de los previstos en el PEF, las entidades federativas, los municipios y cualquier otra organización pública o privada que desee sumarse a estos esfuerzos de mejoramiento de la zona geográfica beneficiada con los planes o proyectos contemplados en el Fondo.

El conducto para recibir los recursos asignados a estos fondos son las tesorerías de las entidades federativas o su equivalente, quienes deberán entregar dichos recursos al fideicomiso correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Desde la creación del Fondo Metropolitano en el año 2006, hasta la fecha, este fondo ha venido incrementándose en su monto y en las zonas beneficiarias. Para tener una perspectiva general de esta evolución, a continuación incluimos un cuadro comparativo tomado de la página de la Cámara de Diputados, el cual refleja el gran interés que esa Representación popular ha mostrado en apoyo del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de dichos centros urbanos. El monto y distribución correspondiente al presente año 2010 se encuentra también inserto como Anexo 12 del PEF.

**CUADRO COMPARATIVO DEL PEF FONDOS METROPOLITANOS (2006-2010)**

No.	Zona	Fondos Metropolitanos 2006 a 2010 (millones)				
		2006	2007	2008	2009	2010
1	Zona Metropolitana del Valle de México (Estado de México)	1,000.00	3,000.00	3,550.00	1,650.00	3,195.23
	Zona Metropolitana del Valle de México (Distrito Federal)				1,650.00	
2	Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara			1,100.00	1,100.00	919.84
3	Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey			100.00	425.00	775.23
4	Zona Metropolitana de la Ciudad de León			300.00	300.00	342.92
5	Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca				40.00	56.15
6	Zona Metropolitana de Puebla			150.00	150.00	315.62
7	Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro			100.00	100.00	169.15
8	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana				40.00	86.15
9	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez				40.00	56.15
10	Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa				40.00	44.53
11	Zona Metropolitana de la Laguna (Coahuila)			250.00	125.00	145.5
	Zona Metropolitana de la Laguna (Durango)				125.00	245.5
12	Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes				40.00	95.86
13	Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco				40.00	66.80
14	Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún				40.00	95.86
15	Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida				40.00	67.77
16	Zona Metropolitana de la Ciudad de Veracruz				40.00	49.37
17	Zona Metropolitana de la Ciudad de Juárez					31.95
17	Zona Metropolitana de Saltillo					49.37
19	Zona Metropolitana de la Ciudad de Colima-Villa de Álvarez					31.95
20	Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca					60.99
21	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tula					49.37

No.	Zona	Fondos Metropolitanos 2006 a 2010 (millones)				
		2006	2007	2008	2009	2010
22	Zona Metropolitana de la Ciudad de Puerto Vallarta					49.37
23	Zona Metropolitana de la Tepic					31.95
24	Zona Metropolitana de la Laguna San Luis Potosí-Soledad de G.S.					31.95
25	Zona Metropolitana de la Laguna Tampico					40.66
26	Zona Metropolitana de la Laguna Reynosa-Río Bravo					31.95
27	Zona Metropolitana de Tlaxcala-Apizaco					18.39
28	Zona Metropolitana de Xalapa					31.95
29	Zona Metropolitana de Toluca					111.35
30	Zona Metropolitana de Hermosillo					51.95
31	Zona Metropolitana de Chihuahua					51.95
32	Zona Metropolitana de Mexicali					51.95
<b>TOTAL</b>		<b>1,000</b>	<b>3,000</b>	<b>5,550</b>	<b>5,985</b>	<b>7,455</b>

Fuente: <http://desarrollo.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/215130>

## II.4 ANEXO 18. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

El PEF contiene como Anexo 18 múltiples Programas Sujetos a Reglas de Operación para todas las Secretarías de la Administración Pública Federal, administrables en muchos casos por los estados e inclusive con la participación de los municipios en varios de ellos, mismos que para su asignación y ejercicio se requerirá de convenios específicos entre las partes señaladas en cada programa, y cumplir con los requisitos dispuestos en las Reglas. Los montos de aportaciones son acordados en los convenios respectivos. Entre los principales programas de interés e impacto en los municipios podemos citar los correspondientes a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), como son:

De la SEMARNAT:

- Programa de Agua Limpia;
- Programa de Empleo Temporal (PET);
- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas;
- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales;
- Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales.

De la SEDESOL:

- Programa 3 x 1 para Migrantes
- Programa de Empleo Temporal (PET);
- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades;
- Rescate de espacios públicos, Etc.